CONTRATO ESTATAL DE OBRA PÚBLICA
No. 004 de 2018

MODALIDADDE SELECCION:	LICITACION PUBLICA
CAUSAL DE SELECCIÓN:	LICITACION PUBLICA
CLASE DE CONTRATO:	OBRA PUBLICA
NUMERO DEL CONTRATO:	LP-MPL-004-2018
OBJETO DEL CONTRATO:	"CONSTRUCCION DEL ESTADIO MUNICIPAL CON CANCHA SINTETICA FUTBOL 11 FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, DEPARTAMENTO DE CORDOBA"
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, CORDOBA.
CONTRATISTA:	CONSORCIO ESTADIO PL 2018 R.L. JOSE JULIAN MOSQUERA OVIEDO
VALOR DEL CONTRATO:	CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($4.807.110.988).
DURACIONDEL CONTRATO:	DOCE (12) MESES

Entre los suscritos a saber, **ESPEDITO MANUEL DUQUE CUADRADO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Nº.78.587.560 de Puerto Libertador, quien obra en nombre y representación del Municipio de Puerto Libertador, Departamento de Córdoba, en su calidad de alcalde, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en los Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y 1882 de 2018, actuando en nombre y representación del Municipio de Puerto Libertador, Departamento de Córdoba, NIT. 800096772-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra el **CONSORCIO ESTADIO PL 2018,** identificado con NIT No. 901174014-8, integrado por: **JAIME CARMONA SOTO** (5% PARTICIPACION) identificado con C.C No. 7.520.151, Ingeniero Civil según Matricula Profesional No. 08202-54648 ATL ante COPNIA, inscrito desde el 18 de mayo de 1995, **CARLOS MANUEL VERGARA BARVO** (75% PARTICIPACION) identificado con C.C No. 92-509.184, Ingeniero Civil según Matricula Profesional No. 08202-54648 ATL ante COPNIA, inscrito desde el 18 de mayo de 1995 y **CC CONSTRUCTORES SAS** (20% PARTICIPACION), identificado con NIT. No. 901056086-2., Representados legalmente por el señor: **JOSE JULIAN MOSQUERA OVIEDO,** identificado con C.C No.

Escaneado con CamScanner

1.063.278.661, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, y considerando: **a)** Que el Municipio requiere la **"CONTRUCCION DEL ESTADIO MUNICIPAL CON CANCHA SINTETICA FUTBOL 11 FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, DEPARTAMENTO DE CORDOBA",** teniendo en cuenta las necesidades definidas en los estudios de conveniencia y oportunidad del presente proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **b)** Que de conformidad con el artículo 6° de la Ley 489 de 1998: "*En virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la autonomía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de logar los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrá de impedir o estorbar en el cumplimiento de los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*"; así mismo el artículo 95 de la ley 489 de 1998, permite la asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **c)** Que igualmente, la Ley 181 de 1995 de su Artículo 47, determina que "El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios: y entre otros encontramos... "Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y practica de deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concentrada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley". **d)** Que Coldeportes expidió la Resolución No. 001458 el día 11 de agosto de 2016, por medio de la cual se definieron las condiciones generales para la presentación de proyectos de infraestructura deportiva, criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución. **e)** Que el día 18 de agosto de 2016 Coldeportes expidió la Resolución No. 001458 por medio de la cual se abrio la convocatoria para que las entidades territoriales, Institutos departamentales y/o Municipales presenten proyectos de infraestructura, para ser cofinanciados por Coldeportes, dicho documento fue modificado por la Resolución No. 001568 de 31 de agosto de 2016. **f).** Que en cumplimiento de lo anterior y de sus funciones, COLDEPORTES actualizo los requisitos y estableció criterios para la presentación, evaluación y selección de los proyectos que Coldeportes Cofinanciará para la ejecución de Proyectos de Infraestructura Recreo deportiva, de tal manera que respondan a las políticas públicas en materia de deportes, recreación, actividad física, educación física y aprovechamiento del tiempo libre. A partir de estos criterios se verifico la documentación de los proyectos, el alcance y contenido técnico, la consistencia presupuestal, y la pertinencia del proyecto. **g).** Atendiendo el contenido del proyecto de inversión pública que fue presentado por la entidad territorial, y viabilizado por COLDEPORTES ante la necesidad expuesta de materializar los proyectos para satisfacer la necesidad planteada se susccribe el convenio interadministrativo No. 001342 entre Coldeportes y el Municipio de Puerto Libertador, para la CONSTRUCCION DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, DEPARTAMENTO DE CORDOBA. **h)** Que se cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000116 vigencia 2018, FONDO: 500, Rubro: CFD.4.2 – Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los

Escaneado con CamScanner

Escenarios Deportivos y Recreativos. **i)** Que conforme a las necesidades del servicio y al adecuado análisis de oportunidad y conveniencia realizado por la Administración Municipal y atendiendo a la cuantía, se hace necesario iniciar un proceso de Convocatoria Publica bajo la modalidad de Licitación Pública No. LP-MPL-004-2018, teniendo como marco de referencia la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo determinado en los Decretos 1082 de 2015 y 1882 de 2018. **j)** Que el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** invitó a los entes de control social mediante aviso de convocatoria pública en la página web www.colombiacompraeficiente/secop, para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con la ley 1150 de 2007. **k)** Que por medio de resolución 043 del 15 de marzo de 2018, se da apertura al proceso de convocatoria pública. **l)** Que quien suscribe el presente contrato en calidad de CONTRATISTA se encuentra debidamente facultado para ello y por lo tanto puede obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual acredita con los documentos que anexan. **m)** Que habiéndose cumplido con los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente contrato. **n)** Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto del comité evaluador, el Alcalde Municipal adjudicó de manera total el contrato al **CONSORCIO ESTADIO PL 2018,** identificado con NIT No. 901174014-8, representado legalmente por **JOSE JULIAN MOSQUERA OVIEDO,** identificado con C.C No. 1.063.278.661, mediante resolución de adjudicación Nº 073 del 18 de abril de 2018, debidamente publicada en la página web www.colombiacompraeficiente/secop, para suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas. **PRIMERA. OBJETO**. El objeto del presente contrato es **"CONSTRUCCION DEL ESTADIO MUNICIPAL CON CANCHA SINTETICA FUTBOL 11 FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, DEPARTAMENTO DE CORDOBA",** de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el análisis de conveniencia, estudios y documentos previos, y en la propuesta técnica presentada por el contratista, los cuales deberán estar acordes a las especificaciones técnicas, tales como, presupuesto de obra, análisis de precios unitarios y guías técnicas. **SEGUNDA. LOCALIZACION DE LAS OBRAS**. Las obras objeto del presente contrato se realizaran en el municipio de Puerto Libertador, departamento de Córdoba. **TERCERA. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS**. En la ejecución de las obras que son objeto de este contrato, El CONTRATISTA realizara la construcción de estadio municipal, en grama sintética futbol 11, se desarrollara en un lote baldío, el cual se nivelara y adecuara primeramente, cerramiento en malla eslabonada perimetral a la cancha, con sus respectivos drenajes. Graderías en concreto. Con cubierta metálica y teja termo acústica, zonas de vestuario para cada equipo, zona de entretenimiento y demás servicios, con acceso para personal discapacitado, Zona de masajes, duchas y servicios sanitarios generales. El Contratista se ceñirá a las normas y especificaciones técnicas, tales como; presupuesto de obra, análisis de precios unitarios y guías técnicas. El CONTRATANTE podrá ordenar por conducto directo o indirecto por parte del personal encargado, los cambios que considere necesarios en las especificaciones previo visto bueno de Coldeportes. Si verificadas las características éstos cambios afectan el plazo y/o el precio pactado en este contrato, deberá convenirse con el contratista antes de ordenar estos cambios y elaborar un contrato adicional u otro sí al mismo. Los cambios, modificaciones o adiciones a los

Escaneado con CamScanner

bienes originales deberán quedar claros y debidamente autorizados por la interventoría designada por Coldeportes y consignados por medio escrito y gráfico si a ello hubiera lugar, documentos que elaborará el contratista, con base en datos reales levantados mediante Acta en reunión con las partes y que deberá adjuntarse al Acta de Recibo a Satisfacción de las obras. La entidad contratante podrá hacer cambios en los planos y especificaciones de las obras, por conveniencia, por factores relacionados con el diseño o por eventos excepcionales. Estas modificaciones serán autorizadas por la interventoría designada por Coldeportes y acordadas mediante actas de modificaciones entre la entidad contratante y el CONTRATISTA. Si el CONTRATISTA desea hacer cambios a los planos o especificaciones originales, la ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de aceptarlos o rechazarlos. **CUARTA. OBLIGACIONES**: A. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el objeto del contrato, ajustándose al proyecto presentado y evalúo con concepto técnico favorable por COLDEPORTES. **2.** Desarrollar las actividades propias de la gestión para la ejecución del contrato en coordinación con el municipio. **3.** El contratista no se lucrará de los recursos económicos del contrato, toda vez que, destinará la totalidad de los recursos que reciba del municipio, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el contrato. **4.** Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual del contrato. **5.** Responder por la calidad y veracidad de los diseños integrales y estudios técnicos del contrato presentado ante COLDEPORTES. **6.** Revisar, subsanar, ajustar, complementar y/o corregir en la etapa precontractual y contractual la información relacionada con el diseño integral y estudios técnicos presentados a COLDEPORTES para la evaluación del proyecto, si hubiere lugar a ello, pero sin afectar, modificar o adicionar al alcance del objeto evaluado. Si da a lugar el contratista la informara en documento escrito dirigido al municipio en el que justifique la modificación, adjuntando presupuesto, cronograma con ajuste y demás documentos técnicos que lo soporten. Si el ajuste surge en la etapa contractual, además de lo anteriormente enunciado se requerirá el informe de avance, el balance presupuestal de obra, el concepto del interventor. **7.** Atender las recomendaciones formuladas por el municipio y la interventoria designada por COLDEPORTES. **8.** Tramitar por su cuenta y riesgo todos los permisos y licencias que se requieran para ejecutar las obras objeto del proyecto. **9.** Solicitar previo al vencimiento del plazo contractual, las aplicaciones de plazo que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento acompañado con los respectivos soportes de avance de obra, concepto del interventor, cronograma adjuntado y demás documentos técnicos que le permitan al supervisor analizar la solicitud. **10.** Demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **11.** Entregar las obras bienes o servicios producto del contrato, para su buen uso y mantenimiento. **12.** Enviar al supervisor del contrato, el cronograma aprobado por interventoría una vez inicie el contrato de obra o sus derivados. **13.** Suscribir, conjuntamente, con el municipio las actas de iniciación y liquidación del contrato. **14.** Realizar y/o certificar la apertura y posterior cierre de una fiducia o patrimonio autonomo en una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto objeto del contrato, y remitir copia de la certificación de la misma al municipio, además esta fiducia deberá cerrarse una vez el contratante cancele las obligaciones

Escaneado con CamScanner

contraídas con los contratistas de obra, antes del balance previo a la liquidación del contrato. **15.** Presentar ante el supervisor cuando éste así lo requiera, la documentación e información técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio de desarrollo del objeto del contrato. **16.** Dando cumplimiento al Artículo 2.3.5.6 de Decreto 1853 de 2015, el contratista deberá reintegrar al TESORO NACIONAL, los rendimientos financieros, a más tardar dentro del décimo (10°) día hábil del mes siguiente al periodo objeto de cálculo. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguiente a la suscripción del acta de liquidación de contrato. **17.** DAR A CONOCER al municipio el alcance de los procesos y procedimientos generales que aplicará en la ejecución del proyecto. **18.** Presentar al municipio informes mensuales de la gestión sobre el avance de ejecución del proyecto. el cual será elaborado de acuerdo con el modelo de informe diseñado por municipio para tal fin, y será entregado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes calendario adjuntando ente otros documentos: Actas parciales de obra, memorias de cálculo, registro fotográfico de cada actividad realizada durante el mes, balance presupuestal de la obra, actas modificatorias y/o no previstos aprobadas por interventoría, excepto el informe de gestión final que será entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del contrato donde se describa detalladamente la inversión de los recursos, adjuntados entre otros documentos: a. Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b. comprobantes de los pagos efectuados al contratista contratados para el desarrollo del proyecto. c. Balance financiero del proyecto. d. Informe final de(los) Interventor(es). En el caso de interventoría de obra, este deberá contener como mínimo la información señalada para la presentación de informes finales de interventoría. e. Actas de Liquidación de los contratos celebrados para el desarrollo del proyecto. **19.** Cumplir con las especificaciones presentadas en cuanto a calidad, cantidad, oportunidad y condiciones técnicas de los productos y/o servicios requeridos. **20.** Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesaria para que el objeto del contrato se ejecute adecuadamente. **21.** Realizar todas aquellas tareas que, sin estar explícitas, surjan razonablemente de su rol de ejecutor. **22.** Tomar las medidas de protección necesaria para garantizar la seguridad de su personal y de terceros, esto durante la ejecución de las diversas labores generadas y requeridas durante la ejecución contractual. **23.** Cumplir con la normatividad establecida por el POT/PBOT/EOT para los planes de manejo ambiental. **24.** Cumplir con el objeto del contrato, con la sujeción de las normas técnicas de construcción vigentes, de conformidad con la programación y presupuesto evaluado por COLDEPORTES. **25.** A partir de la suscripción del acta de inicio, el contratista, se compromete a ejecutar el cronograma que hacce parte integral del contrato. **26.** La responsabilidad absoluta en la ejecución del proyecto estará a cargo del ccontratista. **27.** Participar en la coordinación que se requiera con las autoridades locales para el desarrollo del proyecto. **28.** Coordinar, revisar y preparar la liquidación del contrato de obra, de conformidad con las normas generales de contratación pública vigentes. **29.** Utilizar para la identificación de la obra en ejecución, la valla tipo, la cual debe seguir los lineamientos del manual de imagen expedido por la Presidencia de la República. **30.** Instalar una placa informativa, una vez finalizada la obra, donde se indique que el escenario fue construido con aportes de la nación a través de COLDEPORTES, según diseños suministrados por la entidad. **31.** Las actividades que se desarrollan en ejecución del contrato las realizan de forma independiente el contratista, esto utilizando sus propios medios con autonomía **32.** Realizar un acta de compromiso con la comunidad confirmando que el escenario se encuentra en óptimas condiciones para su

Escaneado con CamScanner

alcontratista, los recursos económicos estipulados en este contrato en la forma pactada. **3**. Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del contrato. **4**. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del contrato. **5.** Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto contrato, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. **6.** Asignar y/o aportar el inmueble sobre el cual se ejecutará la obra, el cual está libre de vicios, gravámenes y perturbaciones que afectan la adecuada ejecución del proyecto, así el propietario y/o poseedor se compromete al saneamiento del predio. **7.** Las demás inherentes necesarias para el cabal cumplimiento del presente contrato. **QUINTA. VALOR**. El valor del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($4.807.110.988). **SEXTA. FORMA DE PAGO**. **Un primer desembolso** del 41% del valor del contrato, es decir por la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L ($1.970.915.505,08), previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, suscripción del acta de inicio y constituida la Fiducia; en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. **Un segundo desembolso** del 40% del valor del contrato, es decir por la suma de MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS M/L ($1.922.844.395,2), mediante actas parciales de ejecución, previa presentación de la constancia de avance de obra suscrita por el interventor, en el que se registre el avance del 80% de la ejecución de la obra, acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **Un tercer desembolso** del 19% del valor del contrato, por la suma de NOVECIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y DOS PESOS M/L($913.351.087,72), previa presentación del acta de liquidación del contrato de obra, del informe final de interventoría, adjuntado actas parciales de la obra con sus respectivas memorias de cálculo, acompañada de la certificación del supervisor del contrato. **PARAGRAFO 1:** Los desembolsos están sujetos a previa aprobación del programa anualizado y mensualizado de caja PAC de COLDEPORTES Y EL MUNICIPIO, la vigencia futura correspondiente y al respectivo giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. **PARAGRAFO 3:** Para efectos de los desembolsos, el contratista, deberá acreditar los respectivos pagos de aportes parafiscales y certificarse el cumplimiento de las obligaciones que correspondan frente al sistema de seguridad social integral. **SEPTIMA. REQUISITOS PARA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO**: Para la validez y el perfeccionamiento de este contrato se requiere de los siguientes requisitos y formalidades: a) firma del contrato por las partes. Y para su ejecución se necesitará expedición del correspondiente registro presupuestal. c) aprobación de la garantía única. **OCTAVA. PRECIOS UNITARIOS.** La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA las obras que éste se obliga a ejecutar de acuerdo con los precios unitarios relacionados en el anexo que hace parte integrante de este contrato. **NOVENA. CANTIDADES DE OBRA**. Las cantidades de obra

Escaneado con CamScanner

relacionadas en los documentos que hacen parte de este contrato, y en tal virtud, durante el proceso de construcción deberán hacerse los ajustes correspondientes. El valor fijado en esta cláusula no podrá ser aumentado sino por mayores cantidades de obra complementarias no previstas, cuya construcción haya sido autorizada debidamente por la ENTIDAD CONTRATANTE o cuando el valor de los ajustes de las actas, originalmente estimados resulten insuficientes. **DECIMO. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA**. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar y ejecutar a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, la totalidad de la obra objeto del presente contrato, será de DOCE (12) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de iniciación; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y Seis (06) meses más. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obras a partir del octavo (8) día hábil del recibo del anticipo, los estudios técnicos y diseños presentados por el contratante y recibidos por el contratista, quien a su vez deberá revisar y presentar observaciones a los diseños, si hubiese lugar a ellos. El CONTRATANTE deberá entregar al CONTRATISTA toda la información oportunamente que sea necesaria para la ejecución del presente contrato. PARAGRAFO. El inicio de las obras se legalizara con acta de Iniciación suscrita con el INTERVENTOR y el CONTRATISTA **DECIMO PRIMERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMO SEGUNDA.** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo. El incumplimiento de los trabajos acarreará al CONTRATISTA las sanciones que se establecen en este contrato. **DECIMO TERCERA. SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago de los valores a que se compromete la ENTIDAD CONTRATANTE se subordinará a las apropiaciones presupuestales que para ese efecto se hagan con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, No. 0000000116 vigencia 2018, FONDO: 500, Rubro: CFD.4.2 – Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos. **DECIMO CUARTA. INTERVENTORIA/ SUPERVISION.** La INTERVENTORIA del presente contrato será designada por COLDEPORTES y tendrá las siguientes funciones: **1.**Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la iniciación del contrato. El interventor no podrá autorizar el inicio a la ejecución del contrato sin haberse aprobado la garantía única y sin que haya constancia del pago por concepto de publicación del contrato y el pago del impuesto de timbre cuando a ello hubiere lugar. Los ordenadores del gasto, es decir los funcionarios delegados para la celebración de contratos deben hacer entrega al interventor en el momento de su designación o contratación, de copia del contrato, de la propuesta, de la póliza, de la constancia de aprobación de la garantía única y del recibo de consignación de los derechos de publicación. **2.** Suscribir las actas a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato; salvo estipulación contractual diferente, deberán suscribirse: a.

Escaneado con CamScanner

Acta de iniciación cuando se estipule expresamente en el contrato. b. Actas o informes de avance parcial a efectos de controlar el desarrollo del objeto. c. Acta o informe definitivo de recibo a satisfacción. Dicho documento deberá contener la constancia del recibo definitivo de los trabajos a satisfacción, la cual generalmente es requisito para el último pago y para la liquidación del contrato, las anteriores serán suscritas entre el municipio, la interventoría y el contratista de obra, las demás obras extra, obra adicional y demás aspectos que direccionen la ejecución del contrato de obra, deberán se avaladas por la Interventoría. **3.** Conformar un expediente en forma cronológica, debidamente foliado con toda la documentación que se produzca en desarrollo de la ejecución del contrato, así como de la correspondencia realizada por el contratista, copia de las respuestas dadas, copia de los oficios producidos por la Oficina de Control Interno con ocasión del contrato, al igual que las actuaciones que con respecto al mismo haya adelantado o haya requerido cualquier órgano de control. **4.** Llevar el control del archivo en forma permanente, sobre el desarrollo del contrato, con la finalidad de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso de ejecución del objeto. **5.** Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los riesgos amparados por la garantía única. Debe tenerse en cuenta que los términos que se determinan en cada caso son perentorios, a efectos de lograr en cada caso el cometido que los señala. **6.** Controlar los amparos de la garantía única (manejo del anticipo, cumplimiento del contrato, calidad de los bienes y/o servicios, responsabilidad civil extracontractual, prestaciones sociales, etc.) y la vigencia (término de duración) de cada uno de ellos, ante un posible incumplimiento por parte del contratista de conformidad con lo pactado en el contrato. **7.** Exigir al contratista la presentación de los certificados de modificación a la póliza matriz cuando se suscriban prórrogas, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por el servidor público competente. **8.** Controlar que el contratista cancele cumplidamente las obligaciones laborales y tributarias que se deriven de la ejecución del contrato. **9.** Controlar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, incluyendo el contrato de aprendizaje. En cumplimiento del artículo primero de la ley 828 de 2003, el interventor deberá informar al ordenador del gasto, el incumplimiento de ésta obligación, la cual será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la Entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **10.** Vigilar que la ejecución del contrato se realice conforme a lo estipulado en el mismo, es decir, que se efectúe de acuerdo con los requerimientos contractuales, tales como: el objeto, las obligaciones, el plazo de ejecución, el valor y la forma de pago, etc. **11.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye la verificación del cumplimiento de las especificaciones inherentes o propias de las obras contratados previstos en la oferta, plan operativo y obligaciones del contrato. Como mínimo, deberá realizarse un informe de cumplimiento de las obligaciones, por parte del interventor, previo a cada pago pactado en el contrato, especificando con claridad el desarrollo del mismo; este documento es indispensable para que se efectúe el pago correspondiente al contratista. **12.** Hacer seguimiento al cronograma de actividades y al plan operativo a efectos de solicitar en su oportunidad una eventual prórroga, adición,

Escaneado con CamScanner

modificación o suspensión, la cual debe estar debidamente justificada y suscrita por el contratista, con el concepto técnico del interventor del contrato. Como resultado de lo anterior debe producirse de común acuerdo con las partes, el nuevo cronograma de ejecución. **13**. Verificar, de acuerdo a la naturaleza del contrato, que se cumplan a cabalidad las normas técnicas de acuerdo con el objeto del contrato, entre ellas, las de protección al medio ambiente, seguridad industrial (señalización apropiada, suministro al personal de elementos de seguridad) y salud ocupacional, cuando a ello hubiere lugar. **14.** Comprobar, de acuerdo a la naturaleza del contrato, la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes antes de iniciar las obras y durante la ejecución de las mismas. **15.** Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista al MUNICIPIO, en caso de ser necesarias. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato. **16**. Sustentar las decisiones que se adopten por su parte, frente al desarrollo del contrato. **17**. Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del servicio, debiendo impartir las órdenes perentorias que sean necesarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, sin que ello implique modificación al objeto o plazo del contrato y remitir copia de ello a la carpeta original donde reposa el contrato. **18.** Estudiar y preparar la respuesta a cualquier solicitud del contratista, en relación con aspectos relacionados con la ejecución del contrato, dentro de los 10 días siguientes al recibo de la comunicación en el MUNICIPIO, y remitirlas en forma inmediata al funcionario que celebró el contrato, con el objeto de evitar que se configure el silencio administrativo, de conformidad con el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. **19.** Avisar dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de los hechos y por escrito al ordenador del gasto, sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente las medidas pertinentes. Para dar cumplimiento a lo anterior junto con el informe se debe allegar copia del respectivo expediente del contrato. **20.** Presentar a la finalización del contrato el informe del balance final de ejecución del contrato, a efectos de la elaboración del acta de liquidación respectiva. **DECIMO QUINTA. TRABAJOS EXTRAS Y ADICIONALES**. Se entiende por trabajo extra el que, además de no estar incluido en los planos, ni en las especificaciones, ni en el Anexo de este contrato, no pueda clasificarse, por su naturaleza, entre los previstos en estos documentos. El que sí pueda serlo, aunque no esté determinado en tales documentos, es trabajo adicional. El MUNICIPIO podrá ordenar trabajos extras y adicionales y El CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlos, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarios para ejecutar esta obra o para protegerla. Todo trabajo extra o adicional deberá ser ordenado por escrito por la ENTIDAD CONTRATANTE, sin perjuicio de la suscripción del correspondiente contrato adicional. Dicha orden deberá incluir el objeto de trabajo que se va a realizar, así como su valor, plazo de ejecución y forma de pago. El trabajo adicional se pagará de acuerdo con los precios unitarios correspondientes establecidos en el Anexo de este contrato. **DECIMO SEXTA. CONTRATOS ADICIONALES.** Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño, planos o especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo o se pacten mayores cantidades de obra o la inclusión de obras no especificadas en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor

Escaneado con CamScanner

convenido, los precios unitarios contractuales no son reajustables, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada esta en salarios mínimos legales mensuales. Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos estos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor, y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y además el pago de los impuestos respectivos. **PARAGRAFO PRIMERO**. Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por La ENTIDAD CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de la ENTIDAD CONTRATANTE, una orden diferente. **DECIMO SEPTIMA. VINCULACION DE PERSONAL**. El CONTRATISTA deberá presentar a la ENTIDAD una relación debidamente detallada de todos y cada uno de los empleados y trabajadores vinculados en razón o con ocasión del presente contrato. Así mismo deberá informar de todas las novedades que se presenten, especialmente del ingreso de trabajadores con posterioridad a la presentación de la relación general, dentro de los dos (2) días siguientes a su vinculación. El INTERVENTOR deberá vigilar de manera especial el estricto cumplimiento de la obligación de que trata la presente cláusula. PARAGRAFO. La vinculación del personal es responsabilidad del CONTRATISTA, sin que la ENTIDAD CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Sin embargo, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá exigir la remoción de cualquier personal al servicio de El CONTRATISTA que a su juicio, no reúna las calidades necesarias para el desempeño o que considere perjudicial para sus intereses, sin que esté obligado a dar explicación al respecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** DISPOSICIONES LABORALES.- EL MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003. En ningún caso El Municipio, responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del Contrato. **DECIMO OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES.** Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social, en favor del personal vinculado en la ejecución del objeto del presente contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia, así como de las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus empleados en convenciones colectivas. **DECIMO NOVENA**: El contratista se obliga a pagar por su cuenta todos los impuestos y erogaciones que genere el contrato. **VIGÉSIMA: ESTAMPILLA: Fondo** de Cuenta. **VIGÉSIMA PRIMERA: ESTAMPILLA:** adulto Mayor. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ESTAMPILLA** Pro Universidad, Pro Cultura, Pro Crem. **VIGESIMA TERCERA:** EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO, una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, que se destinará al Fondo Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de fondo cuenta. **VIGÉSIMA CUARTA. CUIDADO DE LAS OBRAS**. Desde la suscripción del acta de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, el CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida de las

Escaneado con CamScanner

obras o de alguna de ellas, el CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del INTERVENTOR. **VIGESIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias como establecimiento de campamentos y talleres, uso de caminos de acarreo o a través de predios particulares, explotación y producción de materiales, etc. **VIGESIMA SEXTA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**. Si se presentare un caso fortuito o de fuerza mayor debido a causas no previstas, que pusiere en peligro la estabilidad de la obra, el CONTRATISTA deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias, aún sin autorización de la ENTIDAD CONTRATANTE, pero deberá informar de éste, por escrito, dentro de los diez (05) días siguientes al principio del evento, sobre éste, sus causas y las medidas tomadas. Si la ENTIDAD CONTRATANTE una vez estudiado el caso concluye que los daños fueron resultados de un caso fortuito o de fuerza mayor, El CONTRATISTA quedará exonerado de responsabilidad. Los gastos efectuados durante el evento y los que demande la reparación y reconstrucción de las obras serán por cuenta de la ENTIDAD CONTRATANTE. Las obras adicionales y la suspensión del plazo a que hubiere lugar, serán consignadas en actas firmadas por la ENTIDAD CONTRATANTE y el CONTRATISTA. Los sobrecostos resultantes del caso fortuito, tales como los correspondientes a lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad del CONTRATISTA serán por cuenta de éste. Si La ENTIDAD CONTRATANTE concluye que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán además por cuenta de El CONTRATISTA, todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que hubiere lugar. **VIGESIMA SEPTIMA. OBRAS MAL EJECUTADAS**. La ENTIDAD CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago la totalidad o parte de la obra ejecutada que no se ajuste a los planos, especificaciones o si han empleado materiales inadecuados o adolece de defectos de acabados. En cada caso la ENTIDAD CONTRATANTE dirá si el rechazo es total o parcial o temporal y los requisitos que El CONTRATISTA debe cumplir para que le sea aceptada. El CONTRATISTA deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por la ENTIDAD CONTRATANTE a su costa y no tendrá derecho a remuneración distinta a la que le hubiere correspondido por la ejecución correcta de las obras. En ningún caso el exceso ejecutado en una obra, sin la previa autorización de la ENTIDAD CONTRATANTE, dará derecho a El CONTRATISTA para exigir el pago correspondiente a dicho exceso. Si El CONTRATISTA rehúsa ejecutar obras contratadas o ejecutar las reparaciones y reconstrucciones ordenadas por la ENTIDAD CONTRATANTE, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá hacerlas directamente o por medio de terceros y cargar la totalidad de su costo a El CONTRATISTA y deducirlas de las cuentas que debe pagar a éste. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de indemnización cubierta con la garantía de cumplimiento y de las multas correspondientes. **VIGESIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte de la Institución, de acuerdo a lo previsto

Escaneado con CamScanner

en la Ley 1150 de 2007, Art. 17. **VIGESIMA NOVENA. MULTAS**. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL MUNICIPIO multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Art. 17. **TRIGESIMO. CESION.** El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE. **TRIGESIMO PRIMERA. SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa. **TRIGESIMO SEGUNDA. RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA**. Entre los 10 días anteriores a la fecha de terminación prevista de las obras, el INTERVENTOR hará una inspección general de los trabajos ejecutados y dará instrucciones escritas sobre las reparaciones, reconstrucciones y conservación que El CONTRATISTA deba hacer para la entrega final. El último día del plazo original o modificado, los trabajos solicitados deberán estar terminados a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE. Este día se elaborará el acta de entrega final, en la cual se hará constar que las obras recibidas cumplen las estipulaciones del contrato. La entrega final no exonera a El CONTRATISTA de su responsabilidad de las obras ejecutadas durante el periodo que señalen los documentos del contrato. **TRIGESIMO TERCERA. LIQUIDACION DEL CONTRATO**. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD CONTRATANTE y se adoptará mediante resolución motivada. **TRIGESIMO CUARTA. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO**. El CONTRATISTA otorgará a favor del MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTAOR y COLDEPORTES garantía en la siguiente forma: A). Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo más el termino pactado en el contrato y por seis (6) meses más. B). Buen manejo y correcta inversión del anticipo: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. C). Calidad y Estabilidad y calidad de la obra: Por una cuantía equivalente al 20% del valor final de las obras y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo

Escaneado con CamScanner

Definitivo de las obras. D). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. E). Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE): El Contratista, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. Tomador o Afianzado: Contratista. Asegurados: El Municipio y COLDEPORTES. Beneficiarios: Terceros afectados y/o el ente territorial Y COLDEPORTES. Cuantía: VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 500 salarios mínimo mensuales legales vigentes. Vigencia: Plazo de ejecución del contrato. El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de cada perdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. En caso de que el contrato producto del presente proceso sea superior a cinco mil (5.000) SMLV e inferior a o igual a diez mil (10.000) SMMLV, el valor asegurado en las pólizas no será inferior a quinientos (500) SMLV, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, la Garantía Única del contrato, con los amparos pertinentes previstos en la Ley 80 de 1993 y sus reglamentos. **TRIGESIMO QUINTA. CADUCIDAD**. La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, no sin antes adelantar el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011. **TRIGESIMO SEXTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES**. El Contratante podrá hacer uso de las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto de Contratación Pública. **TRIGESIMO SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entiende prestada con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra dentro de ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. **TRIGESIMO OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Propuesta técnica y económica. b) Las licencias ambiental y de construcción, si a ello hubiere lugar. "*En caso de no establecerse expresamente lo contrario, corresponderá al contratista ejecutor de la obra o proyecto el deber y obligación de la gestión y consecución de todo tipo de permiso, licencia, autorización, para el desarrollo, ejecución, puesta en marcha y entrega definitiva, habilitado y en funcionamiento del presente proyecto u obra civil." Lo anterior a las costas del respectivo contratista, por lo que su fijación y estipulación previa en el pliego de condiciones no generará desequilibrios económicos ni quebrantamientos en la ecuación financiera del contrato. por tanto no habrá reconocimiento, indemnización, ajuste, u otro similar que debe pagar o solventar la entidad pública por los conceptos arriba señalados*". c) Los planos y especificaciones de obra entregados al CONTRATISTA. d) Las especificaciones y normas de construcción. Las actas de modificación e interpretación unilaterales efectuadas por la ENTIDAD CONTRATANTE a los planos, diseños, disposiciones y condiciones relativas al presente contrato. f) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. h) El contrato de

Escaneado con CamScanner

INTERVENTORIA para la vigilancia, coordinación, revisión y fiscalización del presente contrato de obra pública, si lo hubiere. **TRIGESIMO NOVENA.** El contratista mantendrá indemne al municipio y a Coldeportes, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CUATRIGESIMO.** El contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución **CUATRIGESIMO PRIMERO.DOMICILIO**. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de PUERTO LIBERTADOR. Por tanto, firman las partes

Para constancia se firma en Puerto Libertador – Córdoba, a los (10) días del mes de mayo de 2018.

ESPEDITO MANUEL DUQUE CUADRADO
Alcalde
MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR
Contratante

JOSE JULIAN MOSQUERA OVIEDO
R.L. CONSORCIO ESTADIO PL 2018
NIT No. 901174014-8
Contratista

Proyectó ANA PAOLA GARCIA SOTO
ASESORA Jurídica Externa

Escaneado con CamScanner